

CONTRATO DE MUTUO DINERARIO

Conste por el presente documento privado un Contrato de Mutuo Dinerario que celebran, de una parte:

- **ANA TERESA MARÍA BARRETO GUINEA**, identificada con DNI N° 07874846, con domicilio para estos efectos en Jr. Monte Real N°177, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le llamará "**LA INVERSIONISTA**"; y de la otra parte,
- **QUANTUM HOLDING S.A.**, identificada con RUC N°20600056124, con domicilio para estos efectos en Calle Manuel Olguín 211, oficina 401, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Raúl Aramburú Romero, identificado con DNI N° 10274261 y Jose Luis Aservi Sayan, identificado con DNI N° 07872135, debidamente facultados según poderes otorgados por Junta General de Accionistas de fecha 24 de febrero de 2016, quien en adelante se le llamará "**EL PRESTATARIO**"; y de la otra parte.

A los cuales en adelante y en conjunto se les denominará como "**LAS PARTES**". En los términos y condiciones que se derivan de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1 **EL PRESTATARIO** es una persona jurídica que requiere contar con capital de trabajo para gestionar futuras operaciones de trabajo.
- 1.2 Por su parte, **LA INVERSIONISTA** es una persona natural que ha considerado como oportunidad de negocio otorgar un mutuo dinerario a favor de **EL PRESTATARIO**.

SEGUNDA. - OBJETO

- 2.1 Por el presente contrato, **LA INVERSIONISTA** otorga en calidad de mutuo dinerario y a favor de **EL PRESTATARIO** la suma de US\$ 220,000.00 (Doscientos veinte mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), suma que es desembolsada por **LA INVERSIONISTA** a la fecha de suscripción del presente contrato en la cuenta que **EL PRESTATARIO** le indique.
- 2.2 Por su parte, **EL PRESTATARIO** por el presente contrato se obliga a devolver a **LA INVERSIONISTA** la referida suma de dinero en la forma y oportunidad pactadas en las cláusulas siguientes.

TERCERA. - CONDICIONES DEL MUTUO

- 3.1 **EL PRESTATARIO** se obliga a devolver el íntegro del mutuo dinerario, de acuerdo a las siguientes condiciones:
 - a) Moneda: Dólares de los Estados Unidos de América.
 - b) Plazo: 12 meses renovables automáticamente. En el supuesto de que una de las Partes no desee renovar el presente Contrato, deberá comunicarlo a su contraparte con, al menos, treinta (30) días de anticipación al vencimiento del Contrato.
 - c) Tasa de interés: 10.8% anual, considerando un año-periodo de 365 días según cronograma que se adjunta como Anexo N°1.
 - d) Pago de intereses: Los intereses compensatorios del mutuo dinerario materia del presente contrato serán pagados mensualmente según cronograma que se adjunta como Anexo N°1.



- e) Pago de principal: Un único pago al vencimiento del cien por ciento (100%), mediante dinero en efectivo o cheque de gerencia de Banco de Primera Categoría o mediante transferencia a la cuenta corriente que **LA INVERSIONISTA** le indique.
- 3.2 **LAS PARTES** convienen en que el presente contrato de mutuo dinerario se celebra a título oneroso, en consecuencia, **EL PRESTATARIO** está obligado al pago de intereses compensatorios a favor de **LA INVERSIONISTA**, de acuerdo a la tasa y forma de pago antes referidas.
- 3.3 **LAS PARTES** acuerdan que **EL PRESTATARIO** podrá -previa comunicación expresa a **LA INVERSIONISTA** con treinta (30) días hábiles de anticipación- cancelar, de forma parcial o total y sin costo alguno el principal materia del presente mutuo con anterioridad del plazo establecido en el literal b) del numeral 3.1 anterior, estableciéndose que tal(es) cancelación(es) incluirá(n) el monto del principal pagado, así como los intereses generados hasta la fecha en que se produzca(n) dicha(s) cancelación(es).

CUARTA. - OTRAS OBLIGACIONES (FACTURA)

Por el presente, **LA INVERSIONISTA** se obliga a entregar a **EL PRESTATARIO** la factura correspondiente a los intereses del mutuo materia del presente contrato, con quince (15) días de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo, caso contrario, **LAS PARTES** acuerdan que **EL PRESTATARIO** podrá deducir, en calidad de penalidad por incumplimiento de obligaciones, el 0.4% de los intereses a cancelar a **LA INVERSIONISTA**.

QUINTA. - DOMICILIOS

- 5.1 Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a **LAS PARTES**, con motivo de la ejecución del presente contrato, las mismas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente documento.
- 5.2 El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte.

SEXTA. - CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

LAS PARTES acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente contrato, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente contrato y con los que por causa del mismo se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

- a) En primer lugar, **LAS PARTES** harán sus mayores esfuerzos para encontrar una solución amigable.
- b) Respecto de los asuntos en que **LAS PARTES** no hayan llegado a un acuerdo conciliatorio, las mismas se someten expresamente a un arbitraje de derecho conforme al Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, que declaran aceptar y conocer, acatando su laudo, el cual es inapelable.

SÉPTIMA. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY



En lo no previsto por LAS PARTES en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.

Lima, 12 de diciembre del 2018



QUANTUM HOLDING S.A.

Jose Luis Aservi Sayan



QUANTUM HOLDING S.A.

Raúl Enrique Aramburú Romero



ANA TERESA MARÍA BARRETO

GUINEA



Anexo N°1
Cronograma

Monto USD 220,000
Fecha
Desembolso 12/12/2018
Tasa 10.80%

Fecha	N° Días	Cuota	Principal	Amortización	Intereses	Retención 5%	Intereses Neto
12/12/2018		0	220,000				
4/01/2019	23.00	1	220,000		1,497.21	74.86	1,422.35
4/02/2019	31.00	2	220,000		2,017.97	100.90	1,917.07
4/03/2019	28.00	3	220,000		1,822.68	91.13	1,731.55
4/04/2019	31.00	3	220,000		2,017.97	100.90	1,917.07
4/05/2019	30.00	5	220,000		1,952.88	97.64	1,855.23
4/06/2019	31.00	6	220,000		2,017.97	100.90	1,917.07
4/07/2019	30.00	7	220,000		1,952.88	97.64	1,855.23
4/08/2019	31.00	8	220,000		2,017.97	100.90	1,917.07
4/09/2019	31.00	9	220,000		2,017.97	100.90	1,917.07
4/10/2019	30.00	10	220,000		1,952.88	97.64	1,855.23
4/11/2019	31.00	11	220,000		2,017.97	100.90	1,917.07
4/12/2019	30.00	12		220,000	1,952.88	97.64	1,855.23